

**BANDO DE ALCALDIA
LIMPIEZA DE SOLARES****BANDO**

**DÑA. LUISA A. FERNÁNDEZ HONTANILLA, ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL)**

HACE SABER:

Que el art. 137 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Dentro de esta obligación se ha de entender incluida la necesidad de mantener los solares limpios de vegetación y pastos, evitando así que puedan producirse condiciones de insalubridad e incendios, tanto en ellos como en las edificaciones cercanas.

Por todo lo anterior,

DISPONGO:

Que todos los propietarios de solares, en los que la existencia de vegetación, basuras, pastos o hierbas secas pueda producir riesgo de incendio o problemas de salubridad, procedan a la limpieza de los mismos, otorgando de plazo hasta el 23 de junio de 2020, en virtud del levantamiento de las restricciones impuestas en las sucesivas prórrogas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Advirtiendo a los propietarios, por parte de este Ayuntamiento, de la posibilidad de utilización de los medios de ejecución forzosa previstos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en especial, los previstos en el artículo 76 del Decreto 34/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Dicho lo cual, se informa a los propietarios de los solares que el incumplimiento de lo prevenido determinará la imposición de multas coercitivas, de carácter acumulable, hasta que se proceda a la limpieza de los solares. Lo que se hace público para general conocimiento, en fecha indicada al pie de firma.